

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiseis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 020 2014 00100 00

Teniendo en cuenta que hay títulos suficientes para la cancelación de la obligación (f. 115), el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

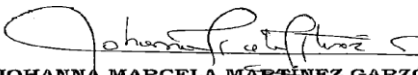
TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

CUARTO: ordenar la entrega del título por valor \$ 186.082 a favor del demandante.

QUINTO: NO CONDENAR en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

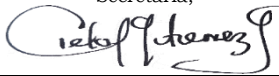
NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2021
Por anotación en estado n.º 009 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

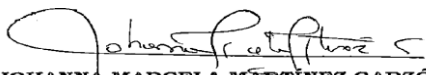
Bogotá D.C., veintiseis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 043 2013 00775 00

Visto el escrito que antecede fl. 43-44 cd.2) la memorialista estese a lo dispuesto en el auto de fecha siete (07) de noviembre de 2019 (fl. 42cd.2).

Por otro lado, se requiere a la parte demandada Blanca María Vargas de Londoño para que informe a este despacho la dirección y ubicación de los bienes muebles embargados y secuestrados materia de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2021
Por anotación en estado n.º 009 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



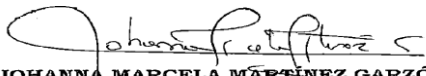
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiseis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 063 2015 00639 00

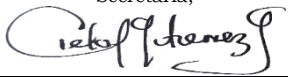
Como quiera que revisadas las actuaciones no se evidencia el trámite dado al oficio No. 24936 de fecha 09 de noviembre de 2020 dirigido a la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá fl. 194 cd.1), es del caso requerir a la secretaria para que tramite y envíe el oficio en mención a la respectiva entidad, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2021
Por anotación en estado n.º 009 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

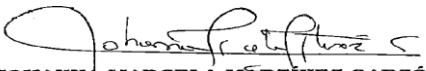
Bogotá D.C., veintiseis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 078 2016 00578 00

Teniendo en cuenta que el Acuerdo n.º CSJBTA20-103 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá autorizó el cierre extraordinario de la Oficina de Apoyo y los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá D.C., por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, no se pudo realizar la audiencia programada para el día 15 de diciembre último, la cual había sido fijada en auto de 5 de noviembre de 2020 (fl. 19), el Despacho, dispone:

Señalar la hora de las 11:00 AM del día 4 del mes de Febrero del año 2021, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2021
Por anotación en estado n.º 09 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintiseis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 706 2014 00858 00

Visto el escrito obrante a (fl.253), se informa al interesado que de conformidad a la jurisprudencia constitucional las peticiones elevadas ante autoridades judiciales son improcedentes cuando traten sobre actuaciones netamente judiciales que se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo de cada juicio, debiéndose sujetar entonces la decisión a los términos y etapas procesales previstos para tal efecto.

De otro lado, la memorialista estése a lo dispuesto el numeral 8º del artículo 133 del CGP., en cuanto que revisada la actuación los demandados María del Carmen Suárez y Ángel Antonio Carrillo Suárez se encuentran legalmente notificados como se observa a (fls. 15 y 35 cd.1).

Incorpórese a los autos el paz y salvo del apoderado Arnulfo Ruíz Pinto y en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes fls. (259-260).

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2021
Por anotación en estado N°. 009 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

